EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Extraordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se instituye la Medalla al Mérito Docente "Juan C. Bonilla".

Que la alternancia política define para la entidad poblana una nueva forma de entender el servicio público, sus parámetros, valores y reconocimientos.

Que en múltiples aspectos del quehacer humano, existen personalidades distinguidas, individuos que por sí mismos se convierten en ejemplos de lucha, perseverancia y éxito.

Que compete al Estado y su Gobierno, el reconocimiento de los personajes sobresalientes y de los ciudadanos que prestan servicios distinguidos a su comunidad.

Que es necesario revalorar socialmente el papel que desarrollan todos los educadores de las nuevas generaciones, para que su vida y obra perduren como activo de una sociedad que reconoce el mérito y el crédito, por toda una vida dedicada a educar a mujeres y hombres para el provecho de la Nación.

Que se requiere avanzar en una agenda de compromisos permanente y sistemática que articulen una estrategia, clara e incluyente, para hacer de la educación una efectiva política de Estado, capaz de transformar, para bien, a la sociedad; para que, así, sea la educación de calidad la más eficaz herramienta del Gobierno para abatir la marginación y la pobreza, garantizar la igualdad de oportunidades y conseguir la justicia.

Que las condiciones de intensa competencia del mundo globalizado en el que vivimos, nos obligan a redoblar esfuerzos para garantizar que la educación en Puebla

sea de calidad, tal que, permita a sus educandos el desarrollo pleno de sus aptitudes, capacidades y destrezas.

Que en el centro de la Agenda Legislativa de la Entidad, debe privilegiarse el fortalecimiento de la calidad educativa a través de los docentes, para desplegar un nuevo modelo de desarrollo profesional, certificado y competitivo de la labor docente, orientado a resolver las necesidades y debilidades detectadas en el sistema educativo; para lo que es prioritario incentivar la mejora de los resultados del sistema educativo, premiando la eficiencia y la calidad.

Que de acuerdo al modelo de enseñanza-aprendizaje vigente en el Estado de Puebla, es necesario procurar el premio, estímulo y reconocimiento a aquellos docentes que, en sus salones de clase, ofrezcan y se caractericen por proporcionar una educación de calidad a sus alumnos, definida ésta como aquella que asegura a todos los jóvenes la adquisición de competencias, es decir el desarrollo de conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes necesarias para prepararles para la vida y el desempeño productivo con valores y legado de experiencia vital; asegurando también su compromiso en la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Que la trascendencia social de la labor que el magisterio poblano desarrolla día a día en las instituciones escolares, debe ser reconocida de manera institucional por la sociedad y es el Honorable Congreso del Estado quien la representa.

Que el desempeño individual, que combina capacidad intelectual, esfuerzo personal, conocimiento científico y técnico con honradez profesional, es un valor supremo del educador; y por ello, los procesos de propuesta y selección de candidatos para este reconocimiento deben priorizar dicho mérito, en función de evaluaciones de desempeño personal e impacto social, claras y objetivas.

Que desde mil novecientos noventa y cuatro, la UNESCO definió al cinco de octubre como el Día Mundial del Docente; haciéndolo idóneo para la entrega de un reconocimiento al mérito docente. Dicha fecha se ha consolidado a nivel mundial como una coyuntura ideal para reflexionar sobre el invaluable papel del maestro en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Que dicho reconocimiento debe llevar el nombre de una personalidad poblana que reúna sobresalientemente las cualidades que enmarca la presea.

Por todo ello, el estímulo que se propone llevará el nombre de "Medalla al Mérito Docente, Juan C. Bonilla"; portando el nombre de un serrano destacado como educador, servidor público y defensor de la Soberanía nacional. Sin duda, distinguido por ser el fundador de una de las instituciones más importantes de educación en el Estado: el Benemérito Instituto Normal del Estado.

Juan C. Bonilla fue un hombre decidido con una clara vocación docente a temprana edad fue director de una escuela en La Cañada, en el Municipio que hoy lleva el nombre de Tetela de Ocampo. Años más tarde, abrió una escuela en Ixtacamaxtitlán. Poco después, su compromiso con la educación le permitió ser director de la escuela pública de dicha población, donde se le reconoció por su incansable labor para con los educandos y docentes.

Juan C. Bonilla defendió heroicamente a la ciudad de Puebla, junto con Juan N. Méndez, Juan Francisco Lucas y el Gral. Ignacio Zaragoza, de la invasión francesa. Destacando su participación en la Batalla del cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y dos; fue gracias a su compromiso y a miles de heroicos combatientes que las fuerzas mexicanas resultaran victoriosas. Más tarde, Bonilla fue nombrado Gobernador del Estado de Puebla; cargo en el que se reconoció por su compromiso con el Estado y para con los poblanos, poniendo especial atención al desarrollo educativo. Dentro de su labor se destaca la fundación de numerosas escuelas, evidenciándose por su compromiso con la educación, la formación docente y con el pensamiento liberal de su época.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción VII, 69 fracción II, 70, 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 21, 22 y 24 fracción VII y 93 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "JUAN C. BONILLA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Que con el objeto de honrar a los docentes, por el desempeño reconocido por su calidad e impacto social en sus comunidades, se entregará la Medalla al Mérito Docente "Juan C. Bonilla" a los cuatro maestros con mayores cualidades en términos educativos, uno de cada nivel educativo, dentro de la educación básica y media superior, a imponerse en acto solemne en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en el mes de octubre, en conmemoración al "Día Mundial del Docente", del cinco de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, definirá a los maestros que obtengan dicha medalla en función a información objetiva, proporcionada por la autoridad competente en la evaluación de los educadores, en relación a las diversas pruebas que se realizan para identificar el cualitativo avance de la educación, privilegiando el lugar de prelación obtenido en la evaluación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR, hará publicar la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.

ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ DIPUTADO PRESIDENTE

FELIPE DAVID ESPINOZA RODRÍGUEZ DIPUTADO VICEPRESIDENTE

INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE DIPUTADO SECRETARIO

BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO, POR VIRTUD DE LA CUAL SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "JUAN C. BONILLA".